Bases de las ayudas a la creación de músicas populares

Convocatoria 2026

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por **autoras y autores socios de SGAE** que desarrollen su actividad principal en la composición o escritura de letras de música no sinfónica. Así, tendrán cabida las propuestas que se enmarquen en el pop, rock, jazz, músicas para el audiovisual, electrónica, flamenco, world music, experimental, hip hop, etc. Las propuestas que se enmarquen en el campo de la música clásica actual (entendiendo por tales obras orquestales, de cámara y otros formatos de concierto) se atenderán a través del *Sistema de incentivos a la creación*.

Un autor o autora no podrá recibir, en el conjunto de ayudas ofrecidas por la Fundación SGAE, más de una ayuda en el mismo año, con la única excepción de las ayudas recibidas en concepto de *Ayudas a viajes para la promoción internacional*, cuya recepción sí es compatible con la de otras ayudas.

Segunda: tipología de los proyectos

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria los proyectos enviados por autores y autoras socias de SGAE (ver cláusula Primera) que estén orientados a la creación de una obra musical o de un conjunto de obras, tanto aquellos que comprendan composición y escritura de letras como aquellos que desarrollen exclusivamente uno de estos dos aspectos. Esta ayuda no está destinada a cubrir los gastos de producción discográfica. En el caso de proyectos de obras en coautoría, podrá solicitar la ayuda solo una de las coautoras o coautores con la autorización del resto en su nombre y representación. En caso de resultar elegida dicha solicitud de obra en coautoría la cantidad asignada será repartida por Fundación SGAE en base al porcentaje de derechos de cada autor o autora sobre la obra que haya sido acordado por todos los coautores y coautoras. Todos los coautores y coautoras de la obra deberán suscribir con Fundación SGAE el correspondiente convenio para el cobro de la ayuda.

El proyecto deberá ser presentado acompañado de una descripción del mismo, especificando los trabajos detallados en materia de documentación o investigación necesarios para el proceso de creación. El proyecto debe realizarse entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027**.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada solicitud no podrá superar los 1.000 € (impuestos incluidos). El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava de estas mismas Bases, mediante un documento de pago vinculado al convenio y aplicando las oportunas retenciones de IRPF.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. CV de quien solicita la ayuda.
3. En caso de obras en coautoría autorización firmada por todos los autores y autoras de la obra para solicitar la ayuda indicando expresamente el porcentaje de reparto de derechos de autor que les corresponde a cada una de las autoras y autores sobre la obra.

4. Descripción del proyecto de creación para el que se solicita la ayuda y cronograma.
5. Una muestra de música compuesta y/o letras escritas por quien solicita la ayuda.
6. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
7. Autorización firmada por quien solicita la ayuda a favor de Fundación SGAE para que ésta pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de esta convocatoria. El modelo de autorización que se debe presentar está disponible en la web de Fundación SGAE dentro del apartado de convocatoria de esta ayuda.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de los proyectos recibidos, se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

1. Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad, promover la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsar el acceso a la cultura.
2. Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.
3. Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
4. Fomento de la participación de las autoras.

Además, se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario rellenar todos los campos. La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes y notificará a quienes no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. La persona a la que se le indique que no está completa la documentación presentada tendrá como plazo máximo para subsanar la solicitud los 15 días siguientes a la fecha en que Fundación SGAE comunique la falta de algún documento. En caso de no ser subsanada la solicitud en el plazo indicado la misma quedará desestimada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes para esta convocatoria 2026 de ayudas a la creación de músicas populares se iniciará el **martes 24 de febrero de 2026** y se mantendrá abierto hasta las 23:59 h. del **viernes 10 de abril de 2026**. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo serán desestimadas.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todas las personas interesadas por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y la persona solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases

establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final).
6. Compromiso de informar a la Fundación SGAE del registro en SGAE de la nueva obra generada gracias a la recepción de esta ayuda.

En caso de obras en coautoría el convenio deberá ser suscrito con todos los autores y autoras de la obra.

Fundación SGAE solicitará a la persona beneficiaria de la ayuda la documentación pertinente para la formalización del convenio. El plazo máximo para aportar esa documentación será de dos (2) meses a contar desde la solicitud de Fundación SGAE de la misma. Si la persona seleccionada no hace entrega de la documentación en ese plazo perderá el derecho a la ayuda. Toda la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá.

Asimismo, Fundación SGAE hará llegar a la persona beneficiaria de la ayuda el convenio a suscribir entre las partes y tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para devolver firmados los ejemplares del convenio acompañado del documento de pago para el cobro de la ayuda. La no entrega del convenio o del documento para el pago en el citado plazo hará perder la ayuda.

Novena: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Los datos de carácter personal que voluntariamente facilite quien solicite la ayuda se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente para la gestión de su participación en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por quien solicita la ayuda son veraces y responden a su situación actual. Asimismo, comunicará su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1.- La presentación de la solicitud implica la aceptación tácita de las condiciones de estas bases.
2.- Quien solicita la ayuda exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.